

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00607-00

La abogada DIANA MARTINEZ CABALLERO apoderada judicial de los demandantes, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda, realizada al señor JUAN CARLOS LAMPREA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 14 de agosto de 2020, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, Certificado de matrícula de persona natural, demanda declarativa y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al señor JUAN CARLOS LAMPRESA el 19 de agosto de 2020, quien dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al señor JUAN CARLOS LAMPREA, el **19 de agosto de 2020** según correo electrónico remitido el 14 del mismo mes y año, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 14 hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO